



**MODIFICACION AL REGLAMENTO DE LA  
COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN,  
ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD NUMERO  
R.I.-LP-006/05 DE LA INSTITUCION: COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR MISMO QUE REGIRA LA RELACIONES  
OBRERO PATRONALES.**

LA PAZ, B.C.S., A 31 DE MAYO DEL AÑO 2021.

A decorative graphic on the left side of the page. It features several 3D green rectangular blocks of varying sizes and orientations. One block is white with green spiral and 'B.C.S.' logos. A circular stamp is partially visible on the left, containing text from the 'COMITÉ DE ASESORIA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE B.C.S.'.

**COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE B.C.S.**

**REGLAMENTO DE LA  
COMISIÓN MIXTA DE  
CAPACITACIÓN,  
ADIESTRAMIENTO Y  
PRODUCTIVIDAD**

**MARZO 2021**



ÍNDICE

Introducción.....	02
Disposiciones generales.....	02
Objetivos de la capacitación.....	04
De la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad.....	04
De los cursos de capacitación y adiestramiento.....	06
De los derechos y obligaciones de los trabajadores en la capacitación y adiestramiento.....	07
De la inconformidad.....	08
Transitorios.....	09





## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### INTRODUCCIÓN

La capacitación y formación son elementos transformadores de las personas, por ello, debe existir una capacitación y formación continua de quienes se dedican al servicio público, a través de un plan bien definido previo el análisis de necesidades de capacitación, con el fin de establecer los temas que deben ser abordados en el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, considerando eficientar los servicios que presta.

Se hace necesario priorizar la tarea de formar y capacitar en los distintos rubros a los servidores públicos, con el objeto de lograr el desarrollo de sus facultades, habilidades, y obtener nuevas herramientas para cumplir eficazmente con las atribuciones y responsabilidades asignadas.

Sin duda pues, que la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad, tiene una labor muy importante en el desarrollo y desempeño de los servidores públicos del Colegio para el logro de sus objetivos.

Por lo anterior, y para dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III Bis del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo, así como a lo dispuesto en la Cláusula 78 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur y el Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, se acuerda el siguiente:

### REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento establece las normas y lineamientos para regular el funcionamiento de la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad, así como para organizar y vigilar la impartición de cursos y actividades de actualización, capacitación y adiestramiento a los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 78 del Contrato Colectivo de Trabajo y Capítulo III bis, Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo vigente.

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de carácter obligatorio para los integrantes de la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, para el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur y el personal que labora en él, y para el Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 3.-** Es obligatorio para la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, el cumplimiento de las disposiciones que en materia de capacitación y adiestramiento se encuentren vigentes y sean aplicables, de la Ley Federal del Trabajo y del Contrato Colectivo de Trabajo.

**Artículo 4.-** Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **ACUERDO:** Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.



## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- b) **ADiestRAMIENTO:** Procedimiento planeado, sistemático y organizado, que comprende un conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de habilidades y destrezas del trabajador, el manejo de equipos, instrumentos, aparatos, etc., con el propósito de incrementar la calidad y eficiencia en el trabajo.
- c) **CAPACITACIÓN:** Procedimiento planeado, sistemático y organizado, que comprende un conjunto de acciones educativas y administrativas orientadas al cambio y mejoramiento de conocimientos, habilidades y actitudes del personal, a fin de propiciar mejores niveles de desempeño compatibles con las exigencias del puesto que desempeña y por lo tanto, posibilita su desarrollo personal.
- d) **COLEGIO:** El Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.
- e) **CONSTANCIA:** Documento expedido por una Institución y/o Instructor, con el cual el trabajador acreditará haber llevado un curso de capacitación, adiestramiento o actualización.
- f) **CONTRATO:** Contrato Colectivo del Trabajo del Colegio.
- g) **CONVOCATORIA:** Documento expedido y publicado por la CMCAyP, para el conocimiento de todos los trabajadores para la inscripción y participación en los cursos de capacitación.
- h) **CURSO:** Todos aquellos eventos que se impartan por un instructor mediante la exposición, emisión y recepción de ideas a uno o varios participantes con el objeto de transmitir sus conocimientos.
- i) **CMCAyP:** Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad.
- j) **CME:** Comisión Mixta de Escalafón
- k) **LEY:** La Ley Federal del Trabajo
- l) **PLAN DE CAPACITACIÓN Y ADiestRAMIENTO DEL COBACH:** Estrategias con las que la Comisión organiza y da cumplimiento al Programa.
- m) **PROGRAMA:** Programa Anual de Capacitación y Adiestramiento.
- n) **REGLAMENTO:** Reglamento de la CMCAyP.
- o) **SINDICATO:** Al Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur S.U.T.C.B.E.B.C.S.
- p) **TITULAR:** El Director General del Colegio.
- q) **TRABAJADORES:** A todas las personas que laboran en el Colegio.
- r) **EVALUACIÓN:** Proceso de obtener evidencias que permita medir los conocimientos, actitudes y rendimiento, de un trabajador, adquiridos y desarrollados como resultado de su participación en un curso de capacitación.

**Artículo 5.-** El Colegio proporcionará los recursos humanos, materiales y financieros, que se requieran para el funcionamiento de la CMCAyP, consignando el presupuesto para tal fin en atención a las necesidades de la misma.



## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### OBJETIVOS DE LA CAPACITACIÓN

**Artículo 6.-** La capacitación y adiestramiento que se imparta a los trabajadores del Colegio, tendrá como objetivo:

- a) Preparar a los trabajadores de nueva contratación y a los demás trabajadores interesados en ocupar las plazas vacantes o de nueva creación.
- b) Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad; así como proporcionarle información sobre la aplicación de nueva tecnología en ella.
- c) Prevenir riesgos de trabajo, para lo cual, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, remitirá sus necesidades de cursos que sean necesarios para llevar a cabo sus trabajos.
- d) Capacitar al trabajador en los procedimientos para incrementar la productividad.
- e) En general, mejorar el nivel educativo, la competencia laboral y las habilidades de los trabajadores.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 153-B y 153-C de la Ley y la cláusula 78 del Contrato.

### DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD

**Artículo 7.-** La CMCAyP estará integrada por tres representantes del Colegio e igual número de representantes por parte del Sindicato, los que serán designados libremente por las partes, todos con derecho a voz y voto.

Por el Colegio: el titular de la Dirección Administrativa, el titular de la Dirección Académica y el titular del área jurídica.

Por el Sindicato: el titular de la Secretaría de Organización, el titular de la Secretaría de Trabajo y Conflictos; y el titular de la Secretaría de Actas y Acuerdos.

**Artículo 8.-** La CMCAyP, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar, instrumentar, operar y mejorar los sistemas y los programas de capacitación y adiestramiento.
- b) Proponer los cambios necesarios en la maquinaria, los equipos, la organización del trabajo y las relaciones laborales, de conformidad con las mejores prácticas tecnológicas y organizativas que incrementen la productividad en función de su grado de desarrollo actual.
- c) Proponer las medidas acordadas, con el propósito de impulsar la capacitación, medir y elevar la productividad, así como garantizar el reparto equitativo de sus beneficios.
- d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de productividad.
- e) Autenticar las constancias de competencias o habilidades laborales expedidas a los trabajadores que aprueben los cursos de capacitación y adiestramiento, en su caso, cuando aprueben la evaluación de suficiencia aplicado por la entidad instructora.
- f) Emitir opinión sobre la permanencia de los trabajadores contratados bajo las modalidades de capacitación inicial y periodo a prueba.
- g) Elaborar el calendario anual de reuniones ordinarias de la CMCAyP, no obstante la CMCAyP se reunirá las veces que sean necesarias, para el desempeño de sus funciones.



## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- h) Recomendar cursos de capacitación para los trabajadores.
- i) Coordinarse cuando así se requiera con la CME, para la impartición de cursos de capacitación, para los aspirantes a ocupar las plazas escalafonarias.
- j) Promover la participación de los trabajadores del Colegio en los cursos de capacitación y adiestramiento.
- k) Emitir y difundir las convocatorias para los cursos de Capacitación y Adiestramiento, señalando los requisitos correspondientes.
- l) Vigilar que los cursos de capacitación y/o la aplicación de las evaluaciones correspondientes, sean acordes a la descripción de las funciones de las plazas vacantes o de nueva creación y al temario del curso impartido.
- m) Emitir y difundir los resultados de las evaluaciones aplicadas dentro de los siete días hábiles siguientes de la aplicación de los mismos.
- n) Atender las peticiones que por escrito presente los trabajadores en términos del capítulo de los medios de inconformidades.
- o) Verificar que se cumplan los derechos y obligaciones de los trabajadores, por cuanto se refiere a la capacitación y adiestramiento.
- p) Las demás que deriven de la Ley, del Acuerdo y del Contrato.

**Artículo 9.-** La CMCAyP sesionará cuando menos tres veces de manera ordinaria durante el año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario para el desempeño de sus funciones, pudiendo ser convocada por cualquiera de las partes representadas en ellas.

**Artículo 10.-** La CMCAyP podrá sesionar válidamente cuando asistan cuando menos dos integrantes de cada una de las partes, dándose una tolerancia para el inicio de la sesión, tiempo en el cual el coordinador pasará lista y, en caso de que no se reúna el quórum, propondrá nueva fecha, la que no deberá de exceder de tres días hábiles siguientes. Las decisiones de tomarán por mayoría.

**Artículo 11.-** La CMCAyP nombrará un Coordinador, el cargo será rotativo y alternado entre el Sindicato y el Colegio, entre cada uno de sus miembros, por un periodo de un año.

**Artículo 12.-** Son funciones del Coordinador:

- a) Convocar por escrito a las reuniones de la CMCAyP.
- b) Coordinar y levantar el acta de las reuniones de la CMCAyP.
- c) Informar a los integrantes de la CMCAyP de los antecedentes del orden del día, así como de la totalidad de los asuntos de competencia de esta.
- d) Pasar lista de asistencia y determinar la existencia del quórum necesario para llevar a cabo las reuniones.
- e) Dar seguimiento a los asuntos acordados en las sesiones.
- f) Las demás que sean señaladas por la CMCAyP, de conformidad a las necesidades de la misma.

**Artículo 13.-** Son funciones de los integrantes de la CMCAyP:

- a) Estudiar, analizar y evaluar, previo a las reuniones, los asuntos que se tratarán en ellas, con el objeto de formular observaciones, adiciones y propuestas.



## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- b) Asistir a las reuniones de la CMCAyP en la fecha y hora señaladas.
- c) Votar los acuerdos que se propongan en la sesiones.
- d) Proporcionar el apoyo que se requiera para el buen funcionamiento de CMCAyP.

**Artículo 14.-** Al término de las sesiones, el Coordinador turnará a los integrantes de la CMCAyP las minutas de trabajo para su revisión dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de celebración, de las que, si en el término de tres días hábiles no se recibe alguna, se entenderá conforme con la misma.

**Artículo 15.-** Para su adecuado funcionamiento, la CMCAyP contará con un auxiliar, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones del Pleno como secretario auxiliar, sin voz ni voto.
- b) Llevar el control de la correspondencia recibida y emitida por la CMCAyP.
- c) Elaborar las actas, acuerdos, dictámenes y demás documentación que requiera el funcionamiento de la CMCAyP y darles trámite.
- d) Recopilar y ordenar los antecedentes de los asuntos para acuerdo de la CMCAyP.
- e) Ordenar y vigilar la formulación y trámite de la documentación, que se origine con motivo del funcionamiento de la CMCAyP.
- f) Atender a los trabajadores que requieran información relacionada con las funciones de la CMCAyP.
- g) Las demás que deriven de las disposiciones aplicables.

### DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

**Artículo 16.-** En los programas de Capacitación y Adiestramiento se deberán incluir cursos de:

- a) Actualización y perfeccionamiento de los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad.
- b) Formación sobre la aplicación de nuevas tecnologías.
- c) Riesgos de trabajo y reglamentos en materia de seguridad e higiene para prevenir riesgos.
- d) Inducción al puesto, para los trabajadores de nueva contratación y para los interesados en ocupar las vacantes o puestos de nueva creación.
- e) Mejora en el nivel educativo.
- f) Los que sean necesarios para la consecución del objeto fin del Colegio.

**Artículo 17.-** El Plan y Programas de Capacitación comprenderá todos los puestos de trabajo.

**Artículo 18.-** El Programa de Capacitación y Adiestramiento deberá contener al menos:

- a) Nombre del curso
- b) Calendario
- c) Horas de impartición
- d) Instructor
- e) Clasificación del curso.
- f) Precisar las etapas en que se llevará a cabo.
- g) Señalar el orden en que se capacitará a los trabajadores.





## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

h) Especificar su vigencia.

**Artículo 19.-** La CMCAyP mantendrá actualizado un catálogo de instructores.

**Artículo 20.-** Al término del curso, la evaluación se aplicará a los participantes en un término no mayor a cinco días hábiles siguientes. La evaluación podrá aplicarse por los instructores y a falta de ellos por la CMCAyP, tomando en consideración los temas abordados en el curso.

**Artículo 21.-** Una vez concluido el proceso de evaluación y en su caso las inconformidades, los resultados se remitirán en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a la CMCAyP, para los efectos procedentes.

**Artículo 22.-** Tendrán derecho a inscripción para las actividades de capacitación de inducción al puesto para ocupar plazas vacantes o de nueva creación, los trabajadores que vayan a participar a través del proceso escalafonario.

**Artículo 23.-** Una vez concluidos los procesos de resultados e inconformidades, en su caso, se remitirán en lo inmediato a la CMCAyP para que sean tomados en cuenta para promociones escalafonarias.

**Artículo 24.-** Las diversas áreas del Colegio deberán de comunicar a la CMCAyP, y CME, los cambios sustanciales en sus sistemas operativos indicando en qué consisten, asimismo, tendrán la obligación de modificar y actualizar sus materiales didácticos y/o de apoyo para la capacitación, adiestramiento, actualización y orientación que servirá de base para la implementación y operación del Programa.

**Artículo 25.-** Las diversas áreas proporcionarán a la CMCAyP, la asesoría e información que ésta requiera para el eficiente y oportuno cumplimiento de sus funciones.

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES EN LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

**Artículo 26.-** Son derechos de los trabajadores:

- a) Recibir la capacitación y adiestramiento de calidad conforme a los Planes y Programas establecidos por la CMCAyP.
- b) Recibir sus constancias de habilidades laborales.
- c) Solicitar y recibir el material correspondiente del curso.
- d) Recibir de su área de adscripción, las facilidades necesarias para asistir a las actividades de capacitación y adiestramiento.
- e) Estar informado de los Planes y Programas establecidos por la CMCAyP.
- f) Recibir la inducción al área y al puesto.
- g) Proponer a la CMCAyP áreas de oportunidad para mejorar los procesos de capacitación y adiestramiento, y cumplir con los Programas respectivos.
- h) Recibir el curso correspondiente, previo a la realización de un cambio de puesto o de Área de adscripción.

**Artículo 27.-** Son obligaciones de los trabajadores:

- a) Asistir como mínimo al 80% de la totalidad del curso y con una tolerancia máxima de 10 minutos al inicio de cada una de las sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o adiestramiento.
- b) Atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación o adiestramiento y cumplir con el Programa respectivo.
- c) Presentar la evaluación de conocimientos y de aptitudes que sean requeridos.



## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- d) Aplicar los conocimientos adquiridos en su área de trabajo según el puesto.

### DE LA INCONFORMIDAD

**Artículo 28.-** En caso de inconformidad con el curso de capacitación recibido, el trabajador deberá presentar, en un lapso que no exceda los tres días hábiles desde el momento en que se dé la causa de la inconformidad, un escrito debidamente firmado ante la CMCAyP.

**Artículo 29.-** La inconformidad deberá versar sobre los siguientes casos:

- a) Sobre el curso y su desarrollo: Sobre el temario, expositor, material del curso, lugar donde se imparte; en este caso, la inconformidad se presentará desde el inicio del curso y hasta antes de la culminación del mismo.
- b) Sobre la aplicación de la evaluación: Cuando la evaluación no tenga relación con el temario y/o curso impartido, dicha inconformidad será presentada en el momento de la aplicación de la evaluación. En este caso, podrá manifestarse de forma verbal y la CMCAyP solicitará al ponente la aclaración del mismo; de no estar presente el ponente, la CMCAyP determinará la mejor forma de resolver la situación.
- c) Sobre la calificación: La inconformidad se presentará por el afectado en un término de tres días hábiles posteriores a la entrega de calificaciones por parte de la CMCAyP; está solicitará al ponente la revisión de la evaluación, en presencia del participante y la CMCAyP; en caso de continuar la controversia, la CMCAyP resolverá la situación; de resultar modificada la calificación, se hará del conocimiento de la CME al día hábil siguiente.

**Artículo 30.-** La CMCAyP tendrá la obligación de recibir, analizar y, en su caso, resolver las inconformidades presentadas, podrá citar a una reunión a quien o quienes impugnen, para que ratifiquen su escrito y aporten los elementos que a su interés convenga, así como a los ponentes del curso. Esta reunión deberá realizarse a más tardar cinco días hábiles posteriores a que se haya recibido la inconformidad.

**Artículo 31.-** En todos los casos de inconformidad, la CMCAyP deberá de proveerse de todos los elementos y la información necesaria, que le permita resolver dichos casos con apego a la verdad y con el debido fundamento.

**Artículo 32.-** De dicha reunión se levantará una minuta de trabajo donde se plasmen los elementos del inconforme (s), en caso de inasistencia del impugnante en el día y hora citado, no se dará trámite a la inconformidad.

**Artículo 33.-** La CMCAyP tiene la obligación de resolver cualquier inconformidad a más tardar diez días hábiles posteriores a la reunión y deberá notificarla por escrito al impugnante (es) informando con la copia correspondiente al Colegio y al Sindicato.

**Artículo 34.-** En caso de que la inconformidad proceda, por cualquiera de los supuestos señalados en este capítulo del Reglamento, la CMCAyP realizará las acciones correspondientes, para reparar la irregularidad en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

**Artículo 35.-** En caso que el impugnante (es), no estuvieran de acuerdo con la resolución de la CMCAyP, se dejan a salvo sus derechos, para hacerlos valer por la vía que estime necesaria.

Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la propia CMCAyP.



## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento surtirá sus efectos al día siguiente de su depósito ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.


**SEGUNDO.-** Queda sin efecto el Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, de fecha 16 de diciembre de 2004.

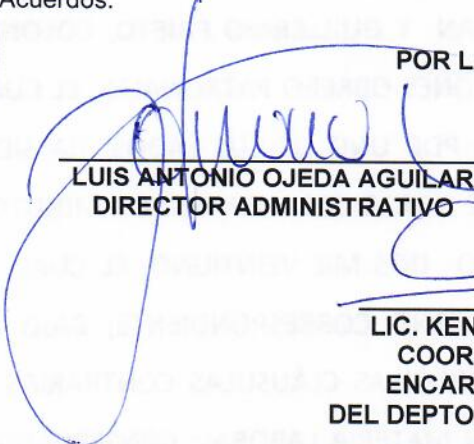
**TERCERO.-** El presente Reglamento podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, a propuesta del Colegio y/o el Sindicato.

**CUARTO.-** Para el ejercicio 2021, el Programa de Capacitación será presentado en el mes de junio de 2021.


**QUINTO.-** El presente Reglamento se suscribe a los 24 días del mes de marzo de dos mil veintiuno, por la parte patronal representados por los C.C. Luis Antonio Ojeda Aguilar, en su carácter de Director Administrativo; José Arturo Hernández Hernández, en su carácter de Director Académico; Kennia Geraldine Pozo, Coordinadora de Zona, encargada del despacho del Departamento de Asuntos Jurídicos. Por la parte de los trabajadores los C.C. Ángel Pedrosa Méndez, titular de la Secretaría de Organización; José Luis Torres Pinzón, titular de la Secretaría de Trabajo y Conflictos y Jacqueline Martina Castro Villanueva, titular de la Secretaría de Actas y Acuerdos.

#### POR LA PARTE PATRONAL




  
\_\_\_\_\_  
LUIS ANTONIO OJEDA AGUILAR  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

  
\_\_\_\_\_  
ING. JOSÉ ARTURO HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ  
DIRECTOR ACADÉMICO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. KENNIA GERALDINE POZO  
COORDINADORA DE ZONA  
ENCARGADA DE DESPACHO  
DEL DEPTO. DE ASUNTOS JURIDICOS

#### POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

  
\_\_\_\_\_  
M.T.E. ÁNGEL PEDROSA MÉNDEZ  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JAQUELINE MARTINA CASTRO  
VILLANUEVA  
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

  
\_\_\_\_\_  
ING. JOSÉ LUÍS TORRES PINZÓN  
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLCITOS



--- LA SUSCRITA, SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO: RI-LP/006/05. -----

----- **HACE CONSTAR Y CERTIFICA:** -----  
 QUE EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD CELEBRADO CON LA INSTITUCION **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** CON DOMICILIO UBICADO EN **ANTONIO NAVARRO # 462 ENTRE AQUILES SERDAN Y GUILLERMO PRIETO, COLONIA CENTRO, LA PAZ, B.C.S.** Y QUE REGIRÁ LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES, EL CUAL CONSTA DE QUINCE (15) FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNO DE SUS LADOS, HA SIDO DEPOSITADO ANTE ESTA JUNTA SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE, BAJO EL NÚMERO **R.I-LP/006/05** DECLARÁNDOSE NULAS AQUELLAS CLÁUSULAS CONTRARIAS A LAS NORMAS NACIONALES Y CONVENCIONALES EN MATERIA LABORAL; CONSERVANDO SU VALIDEZ EL RESTO DE LAS CLÁUSULAS CONVENIDAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 33 DE LA MISMA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASI COMO LOS ARTÍCULOS 424 Y 425 DE LA MISMA LEY .DOY FE.-----

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 31 DE MAYO DEL AÑO 2021

**LA SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS**  
**LIC. LUZ ELENA VERDUGO LOPEZ.**



**NOTA:** Se les hace saber a las partes que en próximos convenios o promociones relacionadas con el Reglamento Interior de Trabajo, deberá de señalarse el número del expediente, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se le dará trámite a la solicitud.